

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

**Magistrada Sustanciadora
SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**

Radicado Tribunal: 17-001-31-03-004-2023-00096-02

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 12 de la Ley 2213 de 2022 y 327-4 del Código General del Proceso, **se niega la solicitud de pruebas** elevada por la parte demandante, en razón a que la documentación deprecada (oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que certifique el tipo de denuncia, radicación y estado de la actuación adelantada contra el señor Fernando Serrano Sanmiguel), pudieron aportarse durante el curso de la primera instancia.

No obstante, adviértase que, de considerarse necesario, esta Magistratura hará uso de la potestad de decretar de oficio esa prueba y cualquier otra que estime útil “para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes” (C.G.P., art. 169) o “necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia” (C.G.P., art. 170).

Ejecutoriada esta providencia, comenzarán a correr los términos concedidos en el auto del 15 de noviembre de 2023, por lo que se reiteran las prevenciones que allí se hicieron tanto a las partes y a sus apoderados, como a la Secretaría de la Sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Magistrada

Firmado Por:

Sandra Jaidive Fajardo Romero

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 8 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2dd838dd6b3bca3ec35d14715ff5564f04a711ef439f784a0f8baadf2df7749**

Documento generado en 30/11/2023 02:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>